PPCM L. CUAL SI FAI TEL AUTOLIFACIONEL PAMA P. JELVELL M. C. LECTUL EN UN ELECTION CON LE INC. LEUR DE LEUR LOI LEUR DE LE COLOR DE LEUR LOI LE LA CIUEAD EL SABRALANCA Y E DICTAR COLAR - ELECTIONAL EL LA CIUEAD EL SABRALANCA Y E DICTAR COLAR - ELECTIONICIONES.

L. ALAELYA DEFARTALISTEL FEL ALL 100, on uso de las focultades que le sefalan la Con titución y las Leyes:

### O L D E JA 1

- Art.- lo.- Autrofrase al Golierno Departamentel pura que en cualquier tienro, solicite al ICEES haga el estudio de factibilidad-para la fundación de un establecimiento público de acuación auperior, con el carácter de Instituto de acuación recnológica en la ciudad de abunalarga.
- Art. 20.- Para lon fines a que se refiere el artículo enterior, el Gobernador del Departmente constituirá un Corité de Funda
  ción que se encargará de canalizar el cumplimiento de lonrequisitos contemplados en los Decretos del Linisterio deEducación Ros. 125 y 1277 de 1973, Resolucionen 6870 y 10473 de 1973, Decreto 1358-74, Resolución 413-74 del ICILE
  y decretos E. 1964 de 1969 y 089 de 1976.
- Art. 30. Pacúltase al Gobernador del Departa nto para que ha a los traclados presupuestales que juzque prodente: y realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas par atender las necesidades económicas que demande el cuaplicionto de esta Orden nos en su etapa inicial.
- Pard, rafo. Le igual canera veda facultado el Gobern Lor para jermutar,
  v nder o ceder bienes de priopedad del sejarte ento en juriedicción del Eunicípio de Lab nater, a, en función de locolitetivos de esta ordenanta.
- Art. 4c. La Gobernación por Decreto llenará las vicios y desarrolla rá la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el III. L'ELO NACELCO reprorda en sun pro-resa

# COBRENACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla, trece (13) de Diciembre de mil novecientes setenta y seis (1.976)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Cobernadora del Departemento, BLANCA FRANCO DE CASTRO.

Mille William John Secretario de Educación

ARMANDO ASTHON GIRALDO.

Bl Secretario de Gobierno

### DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

# DESPACHO DEL GOBERHADOR

Barranquilla, Marze 4 de 1.977

Decter VICTOR MARTIMEZ GOMZALEZ Secretarie General de la Henorable Repartamental del Atlántice Ciudad.

De conformidad con el Artículo 103 del Código de Régimen Político y Municipal, me permito devolver a la Honorable Asamble Departamental, debidamente sancioradas, las siguientes ordenan Eas:

- 1.- Ordenanza No. 03 de diciembre 10 de 1976 "Por medie de lacual se crea una comisión legal para estudiar unas recemen dacienes a les constituyentes que se elijan o a los cengra sistas del Departamento".
- 2.- Ordenanza No. 04 de diciembre 13 de 1976 "Per medie de lacual se dan unas auterizaciones para premever la creación de un establecimiento de educación superior con el carácter de Instituto de Educación Tecnológico en la ciudad de Sabanalarga y se dictan etras disposiciones".
- 3.- Ordenama No. 05 de 14 de neviembre de 1976 "Per la cual se establecon requisitos para que les municipies ebtengan-crédites de les Institutes descentralizades y/e empresas comerciales".
- 4.- Ordenanza Me. 06 de 15 de diciembre de 1976 "For la cual se estructura orgánicamente el Departamento Administrativo de Planeación del Atlántico".
- 5.- Ordenanza No. 7 de 15 de diciembre de 1976 "Per medie de -- la cual se crea el fonde vial Departamental, se fijan funciones y se dictan etras disposiciones".
- 6. Crdenanza Me. 08 de 15 de diciembre de 1976 "Per la cual se medifican les Artícules lo., 50. de la erdenanza Me. 1- de 1.975 y el Artículo le. de las Ordenanzas Me. 5 de 1970 y se dictan etras disposiciones".
- 7.- Ordenanza No. 09 de 15 de diciembre de 1976 "Per la cual se medifica una ordenanza, se dan autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

Las anterieres ordenanzas se devuelven con los respectives antecedentes cen los cuales fueron enviadas.

Atentamente.

7

FGO.- BLANCA FRANCO DE CASTRO GOBERNADORA.-

# PROYECTO DE ORDENANZA NO

( Nov. de 1.976)

"Por la cual se dan una autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior conel carácter de Instituto de Educación Técnológica en la ciudad de Sabanlarga y se dictan otras disposiciones"

44.19/76 3. Deloca

callate = mattlyle

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le señalan la Constitución y las Leyes

### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – Autorízase al Gobierno Departamental para que en cual – quier tiempo, solicite al IC**E**S/haga el estudio de factibi-lidad para la fundación de un establecimiento público de Educación Superior, con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO. – Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador del Departamento constituirá un Comité de Fun dación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requisitos contempla – dos en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1.973, Resoluciones 6870 y 10473 de 1.973, Decreto 1358 –74, Resolución 413–74 del ICE y decretos E. 1964 de 1.969 y 089 de 1.976.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga los traslados presupuestales que juzgue prudentely realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender las necesidades económicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en suetapa inicial.

PARAGRAFO.- De igual manera queda facultado el Goberna dor para permutar, vender o ceder bienes de propiedad elel Departa - mento en jurisdicción del Municipio de Sabanlarga, en función de los objetivos de esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – La Gobernación por Decreto llenará los vacios y desarrollará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el INSTITUTO TECNICO responda en sus programas académicos
al desarrollo agropecuario, industrial y cultural del sur del Departamento y necesi dades del país.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Barranquilla noviembre #de 1.976.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos

ARWANDO ASTHON GIRALDO Secretario de Educación Dptal. HER<u>NAN OBTIZ</u> RINCON Diputado Principal

# PROYECTO DE ORDENANZA No (Nov. de 1.976)

" Por la cual se dan unajautorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior conel carácter de Instituto de Educación Técnológica en la ciudad de Sabanlarga y se dictan otras disposiciones"

> LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le señalan la Constitución y las Leyso

#### ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - Autorízase al Gobierno Departamental para que en cual - quier tiempo, solicite al ICEE haga el estudio de factibilidad para la fundación de un establecimiento público de Educación Superior, con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.— Para los fines a que se refiere el artículo enterior, el Gobernador del Departamento constituirá un Comité de Fun dación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requisitos contempla—dos en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1.973, Resoluciones 6870 y 10473 de 1.973, Decreto 1358—74, Resolución 413—74 del ICCE y decretos E. 1964 de 1.963 y 089 de 1.976.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga los traslados presupuestales que juzgue prudentejy realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender las necesidades economicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su etapa inicial.

PARAGRAFO.
De igual manera queda facultado el Gobernador para permutar, vender o ceder bienes de propiedad del Departa 
mento en jurisdicción del Municipio de Sabanlarga, en función de los objetivos de esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - La Gobernación por Decreto Ilenará los vacios y desarrollará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el INSTITUTO TECNICO responda en sus programas académicos al desarrollo agropecuario, industrial y cultural del sur del Departamento y necesi dades del país.

ARTICULO QUINTO. - E ta Ordenanza rige desde su sanción.

Barranquilla noviembre ñde 1.976.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos

ARMANDO ASTHON GIRALDO Secretario de Educación Dptal.

HERNAN ORTIZ RINO

# PROYECTO DE ORDENANZA No. (Nov. de 1.976)

· Por la cual se dan uns/autorizaciones pere promover la creación de un establecimiento de Educación Superior conel carácter de Instituto de Educación Técnológica en la ciudad de Sabanlarge y se dictan otras disposiciones

> LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le sefisian la Constitución y lailayo

#### ORD ENAI

ARTICULO PRIMERO. — Autorízase al Gobierno Departamental para que en cual — quier tiempo, solicite al ICES haga el estudio de factiblidad para la fundación de un establecimiento público de Educación Superior, con el carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la ciudad de Sebanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.— Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Gobernedor del Departamento constituirá un Comité de Fun
dación que se encargará de canalizar el cumplimiento de los requititos contempla —
dos en los Decretos del Ministerio de Educación Nos. 125 y 1277 de 1.973, Resoluciones 6870 y 10473 de 1.973, Decreto 1358 —74, Resolución 413—74 del ICCE y decretos
E. 1964 de 1.963 y 089 de 1.976.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Gobernador del Departamento para que haga los treslados presupuestales que juzgue prudente/y realice cualquier otra operación crediticia con entidades públicas o privadas para atender las necesidades economicas que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su estapa inicial.

PARAGRAFO. — De igual manere queda facultado el Gobernedor para permutar, vender o ceder bienes de propiedad del Departa — mento en jurisdicción del Municipio de Sabanlarga, en función de los objetivos de seta Ordenanza.

La Gobernación por Decreto Ilenará los vacios y desarrollará la presente Ordenanza, especialmente en lo que tienda a precisar que el INSTITUTO TECNICO responda en sus programas académicos al desarrollo agropecuario, industrial y cultural del sur del Departamento y necesi dades del país.

ARTICULO CUINTO.- E ta Ordenanza riga desde su sanción.

Barranquilla noviembre fide 1.976.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos

ARMANDO ASTHON GIRALDO Secretario de Educación Optal. HERNAN ORTIZ RINCON Diputado Principal

## Honorables Diputados:

El Proyecto de Ordenanza " Por la cusl se dan unas autorizaciones para promover la creación de un establecimiento de Educación Superior con el caracter de INSTITUTO DE EDUCACION TECNOLOGICA en la ciudad de Sabana — larga y se dictan otras disposiciones " que sometemos a vuestro ilustrado criterio para primer debate, conlleva la culminación de un proceso de expectativa abierto desde hacia muchos años en una ciudad que por tradición y posición geográfica en el sur del Departamento es obligado motor para el desarrollo agropecuario, industirial y Cultural de medio Departamento.

Los estamenos oficiales, éjecutivo y legislativo, han venitio recibiendo desde hace mucho tiempo la queja de los hijos de esa amplia zona del Departamento, por la faita de un Centro de enseñanza superior que impida la frustación de – su juventud, acorralada por faccibres económicos que no les permite trasladares a los diferentes centros de formación en la Capital del Departamento o a — otras regiones del país, debiendo conformarse los centenares de bachilleres egresados de sus planteles de enseñanza media, que emigrana hacia la ciudad anualmente en busca de trabajo, sin ninguas orientación profesional a aumentar las filas de los desocupados o a engrosar la burocracia oficial, en unos casos, pues, en otros, deben regalar su juventud a la industria y al comercio en posiciones contrarias y desalentadoras al esfuerzo de sus hogares.

Este proyecto tiende a permitirle al Gobierno Departamental a acometer el estudio sereno del problema, creando un Comité de Fundación integrado por personas expariémentadas y hasta donde fuera posible por nativos de la región, que le permiten plasmar en hechos medida tan importante para el desarrollo de toda una región del Departamento.

El Departamento, el sur especialmente con una vocación agropecuaria reclama profesionales que impulsen a mejores niveles estas industrias; desarrollen otras derivadas y la complementen con carreras intermedias tanto en el campo de la economía agrícola como en aquellos que respondan a las necesidades culturales del Departamento y el país.

Para la culminación de este Proyecto, la Gobernación deberá solicitar la cooperación de la municipalidad de Sabanalarga, por conducto de la Alcaldia, el H. Concejo y los estamentos económicos y profesionales del lugar, así comotambién la de la Universidad del Atlántico en el aspecto académico.

El artículo 4a. faculta al g bierno departamental para llenar por Decretos los vacios que en la práctica puedan resultar en esta disposición, así como tam — bien el desarrollarla para que su enunciado no sea ilusorio.